

CONTRATO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN ABIERTA CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE DISPERSIÓN DE FONDOS DE LA DESPENSA A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, PERSONAL TÉCNICO Y ESPECIALISTA DE CONFIANZA, CONTRATADO POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO Y DETERMINADOS NIVELES DEL SECTOR POLICIACO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ADRIÁN ERNESTO MORALES GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y JOSÉ MANUEL LÓPEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PODER EJECUTIVO" Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR LUIS MIGUEL MECA MONROY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, mediante oficio número SAF/DGGA/341-JMLG/2026, firmado por José Manuel López García, Director General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó realizar el procedimiento de la Licitación Pública Nacional, referente a la contratación del servicio de dispersión de fondos de la despensa a través de monederos electrónicos para los servidores públicos mandos medios y superiores, personal técnico y especialista de confianza, contratado por obra y tiempo determinado y determinados niveles del sector policiaco del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción I, 38 fracción I y 40 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Con fecha veinte de febrero de dos mil dieciséis, en la Sexta Sesión Ordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número COM/03/ORD06/20/02/2026, se acordó por unanimidad de votos dictaminar y aprobar la procedencia de la Licitación Pública Nacional número EA-N04-2026, referente a contratación abierta consolidada del servicio de dispersión de fondos de la despensa a través de monederos electrónicos para los servidores públicos, mandos medios y superiores, personal técnico y especialista de confianza, contratado por obra y tiempo determinado y determinados niveles del sector policiaco del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, precisando que el procedimiento de contratación se realiza en los términos solicitados por la Dirección General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad a la suficiencia presupuestal que refiere al momento.

II. Se cuenta con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente Contrato Abierto, en términos de lo señalado por el oficio número SAF/SE/DGP/0531-LM/2026, de fecha seis de febrero de dos mil veintiséis, aunado al oficio SAF/SE/DGP/0578-LM/2026 de fecha diez de febrero de dos mil veintiséis,



ambos oficios suscritos por Lorena Moreno Cárdenas, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, de dichos oficios se desprende que se cuenta con la suficiencia con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Federales (No etiquetado) Procedencia 2026- R28 Participaciones Federales, el capítulo 1000 "Servicios Personales" en la partida 1594 – "Asignación destinada a cubrir el pago que realiza el Poder Ejecutivo en beneficio de sus empleados por concepto de despensa y partida 3481 "Comisiones por ventas". Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. La Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y finanzas, área que funge como tramitadora del procedimiento de contratación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 fracción XII, 6 segundo párrafo fracción II inciso b), 10 fracciones III y XVII y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, convocó al proceso Licitación Pública Nacional Número EA-NO4-2026, precisando que la Convocante realizó el procedimiento de conformidad a los términos solicitados, asimismo se realiza el presente contrato de conformidad con las documentales emanadas del procedimiento mencionado.

IV. El presente Contrato Abierto, se adjudicó a "EL PROVEEDOR", con fecha treinta de marzo de dos mil veintiséis, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Nacional Número EA-NO4-2026, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción I, 38 fracción I, 40, 44, 45, 60, 66 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicando a favor de TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

V. Para efectos del presente Contrato Abierto, se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo:

- a) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas; siendo la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente Contrato Abierto; así como, vigilar la administración del presente instrumento, la entrega de los servicios y pago en los términos establecidos.
- b) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, misma que es la encargada de emitir las Especificaciones Técnicas de los bienes.
- c) **ÁREA SOLICITANTE.** A la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión Administrativa, encargada de solicitar el procedimiento de contratación.
- d) **SERVICIO.** A la contratación abierta consolidada del servicio de dispersión de fondos de la despensa a través de monederos electrónicos para los servidores públicos, mandos medios y superiores, personal técnico y especialista de confianza, contratado por obra y tiempo determinado y determinados niveles del sector policiaco del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- e) **DISPERSIÓN DE FONDOS.** A la transacción del servicio de dispersión de fondos de la despensa a través de monederos electrónicos para los servidores públicos mandos medios y superiores, personal técnico y especialista



- de confianza, contratado por obra y tiempo determinado y determinados niveles del sector policiaco del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- f) CONVOCANTE. A la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, área tramitadora del proceso de contratación.
 - g) LEY. A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
 - h) PAGO. A la entrega de la cantidad específica de dinero por los servicios detallados en el presente Contrato Abierto.
 - i) REGLAMENTO. Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
 - j) SECRETARÍA. A la Secretaría de Administración y Finanzas siendo la responsable de vigilar que se cumpla lo establecido en el presente contrato Abierto.
 - k) TARJETA/MONEDERO ELECTRÓNICO. A la tarjeta de banda magnética, como medio de pago del Servicio de dispersión de fondos de la despensa a través de monederos electrónicos para los servidores públicos mandos medios y superiores, personal técnico y especialista de confianza, contratado por obra y tiempo determinado y determinados niveles del sector policiaco del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "EL PODER EJECUTIVO" a través de sus representantes, que:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año 1888, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzcan a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

I.2. Adrián Ernesto Morales Guzmán, en su carácter de Director General de Recursos Humanos, de la Secretaría de Administración y Finanzas, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato Abierto en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción XI, 6 fracción II inciso a), 10 fracción III, 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

I.3. José Manuel López García, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas; misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato Abierto, en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 1, 3, 4, 5 fracción IX, 10 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

I.4. Myryam Balbuena Bazaldúa, en su carácter de Directora General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración Y Finanzas, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Contrato Abierto, en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como los artículos 1, 3, 4, 5 fracción XII, 6 fracción II inciso b), 10 y 21 fracciones I, II, III, X, XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

Así mismo suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del contrato.

I.5. El presente Contrato Abierto, se realiza bajo la responsabilidad de la SECRETARÍA, a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO quien manifiesta que el SERVICIO adquirido, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por "EL PROVEEDOR"; asimismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento y administración del presente Contrato Abierto.

II. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su Apoderado Legal, que:

II.1 Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende de la Póliza número 52 (Cincuenta y dos), de fecha once de febrero del dos mil nueve, pasada ante la fe del Licenciado Fidel Serrato Valdez, Corredor Publico numero 06 (Seis) de la Ciudad y Puerto de Acapulco Estado de Guerrero, por medio del cual se constituye la persona moral denominada TOKA INVESTMENT S.A DE C.V , SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, inscrita bajo el folio mercantil electrónico 9626*17.

II.2 Mediante instrumento número 45,157 (Cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y siete) de fecha dos de junio del año dos mil quince, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría número 218 (Doscientos dieciocho) del Distrito Federal ahora Ciudad de México, se hizo constar la protocolización parcial del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Toka Investment, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple entidad no regulada, mediante la cual cambia su denominación por la de TOKA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA.

II.3 Mediante escritura pública número 47,912 (Cuarenta y siete mil novecientos doce) de fecha diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría número 218 (Doscientos dieciocho) de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización de las resoluciones unánimes de todos los accionistas de Toka Internacional Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada; mediante el cual queda formalizado el cambio de modalidad para quedar como TOKA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.

II.4 Mediante escritura pública número 178, 238 (Ciento setenta y ocho mil doscientos treinta y ocho) de fecha dos de marzo del 2022, pasada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario Titular de la Notaría número 121 (Ciento veintiuno) de la ciudad de México se protocolizo la modificación al objeto de la sociedad para quedar entre otros los siguientes;

1.-Llevar acabo la prestación del servició de dispersión de recursos a través de cualquier dispositivo tecnológico que se encuentre asociado a un sistema de pagos que por lo menos proporcione los servicios de liquidación y compensación de los pagos que se realizan entre los clientes contratos (así) del servicio, los beneficiarios de dichos clientes los emisores de los dispositivos de referencia y los comercios enajenantes de los productos, bienes y servicios que se encuentren asociados a la red del emisor.

2.- La emisión de cualquier dispositivo tecnológico que se encuentre asociado al sistema de liquidación y compensación de pagos a que se refiere el numeral anterior de manera enunciativa pero no limitativa de aquellos conocidos como monederos electrónicos y/o tarjetas de vales electrónicos, que permitan la compra de despensas y/o alimentos y/o comida; el otorgamiento de las prestaciones laborales o de previsión social de carácter general que otorgan los patrones as sus trabajador es la adquisición de bienes y productos de consumo en general que mejoren la calidad de vida de los trabajadores y sus familias; la adquisición de combustibles y/o gasolinas; la administración y manejo adecuado de gastos operativos y viáticos; el otorgamiento de estímulos recompensas e incentivos; apoyara a los sectores público, social y privado en la asignación de los recursos que se otorgan a través de programas sociales y/o de asistencia y/o de responsabilidad social; la entrega de becas y premios (así); para la asignación de bonos; o aquellos destinados simplemente para ser regalos; así como de todos aquellos recursos asociados con programas de lealtad o recompensa, siempre y cuando no puedan ser convertidos a moneda de cursos legal en territorio nacional o en cualquier otra jurisdicción...

II.5. A través de la Escritura Pública número 91,597 (Noventa y un mil quinientos noventa y siete), de fecha primero de diciembre del 2025, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez, Titular de la Notaría Pública número 69 (Sesenta y nueve) de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, subregión Centro Conurbada y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, otorga a Luis Miguel Meca Monroy un Poder General para Actos de Administración, Limitado con Rendición de Cuentas, con las facultades de:

A).- Poder general para actos de Administración. Poder que tendrá todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la ley en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y con el tercer párrafo del artículo 2207 (dos mil doscientos sietes) del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos a los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas de la República Mexicana y de la Ciudad de México, estando facultado para conservar y acrecentar los negocios y bienes de la mandante; hacer y recibir pagos, otorgar recibos, constituir fianzas e hipotecas en favor de la mandante y cancelerías extinguidas la obligación principal.

Limitación.- El presente poder es general en cuanto a sus facultades y limitado en cuanto a su objeto, por lo tanto los apoderados estarán facultados única y exclusivamente para comparecer conjunta o separadamente



en nombre y representación de la sociedad poderdante para otorgar y firmar documentos públicos o privados que para ello sea necesario, entre las que se encuentren de asistirá toda clase de concursos y/o licitaciones para empresas públicas y privadas así como con dependencias y entidades gubernamentales de los tres ordenes de gobierno, Federal, Estatal y Municipal, facultando a los apoderados a firmar toda clase de documentos, pedidos, convenios, contratos y todos aquellos actos jurídicos de carácter administrativo que se requiera para el cumplimiento del objeto social de la sociedad.

Su apoderado legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma, con clave de elector _____ Código de Identificación de la Credencial (CIC) número IDMEX _____ y Reconocimiento Optico de Caracteres (OCR) número _____ expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y bienes suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada a "EL PROVEEDOR".

II.7. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave TIN090211JC9.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número Z294965810 3.

II.8. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.9. De igual manera, manifiesta conocer y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para otorgar la prestación del servicio que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. Declaran "LAS PARTES", que:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente Contrato Abierto y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las Bases de la Licitación Pública Nacional Número EA-N04-2026, su Junta de Aclaraciones, las Especificaciones Técnicas, la Propuesta de "EL PROVEEDOR", mediante la celebración del presente Contrato Abierto.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este Contrato Abierto, los siguientes:

De "EL PODER EJECUTIVO": Las oficinas que ocupa la Dirección General de Recursos Humanos: Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar S/N, Colonia Cuernavaca Centro, Cuernavaca, Morelos Código Postal 62000.

De "EL PROVEEDOR": El ubicado en: Calle Montemorelos, número 3831 A, Colonia Loma Bonita, Zapopan Jalisco, Código Postal 45086.

"LAS PARTES" se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente Contrato Abierto, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. "PODER EJECUTIVO" adquiere del "PROVEEDOR" y éste se obliga hasta su total conclusión a entregar del SERVICIO solicitado de conformidad a las especificaciones siguientes:

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE TARJETAS MÍNIMAS	CANTIDAD DE TARJETAS MÁXIMAS	RECURSO MÍNIMO	RECURSO MÁXIMO	DISPERSIÓN
1	SERVICIO DE DISPERSIÓN DE FONDOS DE LA DESPENSA A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRONICOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, PERSONAL TÉCNICO Y ESPECIALISTA DE CONFIANZA, POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO Y CIERTOS NIVELES DEL SECTOR POLICIACO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, LA DESPENSA A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR SU CALIDAD DE VIDA Y SATISFACER SUS NECESIDADES BÁSICAS	5,500	7,000	\$54,166,666.64	\$91,666,666.67	MONTO A DISPERSAR TOTAL
				\$2,708,333.33	\$4,583,333.33	MONTO A DISPERSAR QUINCENAL

LOS MONTOS DESIGNADOS PARA CADA MONEDERO ELECTRÓNICO SE LE HARAN LLEGAR AL PROVEEDOR QUINCENALMENTE.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS TARJETAS MAGNÉTICAS CON CHIP PARA LA DISPERSIÓN DE DESPENSA:



- a) 5,500 (cinco mil quinientas) tarjetas con chip integrado de medidas similares a las bancarias tamaño 8,5 cm x 5,4 cm. Que funcione como tarjeta de débito. Para el caso en que se requieran más tarjetas, deberán ser sin costo extra.
- b) La tarjeta deberá ser tipo carnet para ser aceptada en toda la república mexicana.
- c) Con chip de alta seguridad para evitar clonaciones de tarjetas, con código de seguridad de tres dígitos.
- d) Espacio para firma de los usuarios.
- e) Con medidas y especificaciones de seguridad para su identificación y uso.
- f) Firma electrónica a través de un número de identificación personal (NIP) de cuatro dígitos.
- g) La tarjeta se identifica con un número único impreso en el frente de la misma.
- h) Tener impresa la vigencia de la tarjeta por al menos 3 años.
- i) Que se trate de monedero electrónico autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- j) La tarjeta NO debe permitir la compra de alcohol y tabaco.
- k) La tarjeta NO deberá de contar con disposición de efectivo.
- l) Garantía contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos por un periodo de un año a partir de la fecha de entrega de las tarjetas.
- m) Transacciones vía telefónica, página web, call center, app y whatsapp. (como reporte de tarjetas extraviadas, deterioradas, dudas con saldos, etc).
- n) Las tarjetas no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas, entre otros.
- o) Centro de atención telefónica a usuarios las 24 horas del día los 7 días de la semana, sin límite de llamadas ni cobro de comisión para las siguientes opciones:
 - 1. CONSULTA DE SALDO
 - 2. REPORTE DE EXTRAVIÓ O ROBO DE LA TARJETA MAGNÉTICA
 - 3. MOVIMIENTOS POR DÍA

ESPECIFICACIONES DE LA PLATAFORMA

- a) Sistema o plataforma web, la cual deberá estar disponible para su operación las 24 (veinticuatro) horas del día.
- b) Sistema on line para asignación de saldos de manera inmediata.
- c) Que cuente con servicios tales como:
 - 1. Solicitud de tarjetas nuevas, tarjetas adicionales, tarjetas de reposición, tarjetas de renovación y stock de tarjetas.
 - 2. Asignación de saldo de tarjetas.
 - 3. Consulta de facturas electrónicas.
 - 4. Consulta de estatus de solicitud de tarjetas.
 - 5. Consulta de diferentes tipos de reportes como histórico de las asignaciones de saldo, histórico de las asignaciones de stock, tarjetas activas, estatus de facturación, indicadores entre otros.



- d) Cancelar tarjeta de forma inmediata por robo o extravió.
- e) Bloqueo temporal de tarjetas.
- f) En caso de que la plataforma web tenga fallas o se realice el mantenimiento de la misma, deberá prever y garantizar un medio alternativo, con las mismas funciones y características, para que puedan ingresar y se realicen los servicios antes descritos.

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar curso de capacitación completo a las personas que designe el área solicitante en relación al funcionamiento detallado, con la intención de poder operar el sistema o plataforma del proveedor para la correcta dispersión de fondos para despesa sin costo extra, dicha capacitación se llevará a cabo 5 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación.

COBERTURA DE LAS TARJETAS MAGNÉTICAS CON CHIP

- a) Se requiere que “EL PROVEEDOR” tenga cobertura en los 31 estados de la república mexicana y la ciudad de México, siendo aceptada en todas y cada una de las principales cadenas de tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, tiendas de conveniencia y en cualquier punto de venta que tenga a la venta productos de abarrotes y de canasta básica. Y en todos los establecimientos que vendan artículos de consumo básico y acepten como pago la tarjeta, anexando como parte de su propuesta técnica el directorio de establecimientos afiliados en donde es aceptada la tarjeta.

Nota: la tarjeta NO podrá ser aceptada para compra de alcohol o tabaco.

En caso de que “EL PROVEEDOR” tenga cambios en la cobertura, se hará de conocimiento al área requirente.

REQUERIMIENTO DE LA DISPERSIÓN:

“EL PROVEEDOR” recibirá por parte del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, vía electrónica o mediante plataforma web en el horario de 8:00 a 20:00 los archivos de carga correspondientes a la quincena solicitada, así como la solicitud de cuentas para nuevas tarjetas y cualquier otro trámite correspondiente que sea procesado vía sistema o plataforma web, así como el archivo con los datos de cada uno de los usuarios como son cuenta para depósito, nombre y monto a depositar.

“EL PROVEEDOR” una vez que reciba el requerimiento de dispersión de fondos vía electrónica o mediante plataforma web realizará el depósito a todas y cada una de las cuentas indicadas, en la fecha y hora indicada vía electrónica y los saldos deberán acreditarse 2 horas posteriores de haber realizado el depósito, este movimiento se deberá realizar antes de las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles bancarios.



Las tarjetas serán recibidas durante los días y horas en que las terminales de venta de establecimientos afiliados se encuentran operando, incluso ventas nocturnas y otras de índole especial.

Los usuarios del monedero electrónico o tarjetas podrán realizar compras financiadas en los establecimientos afiliados, que no requieren el consumo total del importe del saldo de tarjeta.

REQUERIMIENTOS ADICIONALES:

“EL PROVEEDOR” deberá tener implementado y mantener un sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) y cumplir con los requisitos de la norma ISO/IEC 27001:2022.

Las tarjetas deben tener la opción de ser duales y que por tanto pueden ser físicas y digitales para realizar compras.

“EL PROVEEDOR” debe tener la capacidad de dispersión de fondos de despesa; de forma total y oportuna del bien que oferta, garantizando la solvencia de los mismos durante el periodo.

“EL PROVEEDOR” no tendrá la facultad ni el derecho de retener cualquier cantidad dispersada en los monederos electrónicos ni de los saldos que se mantengan en este medio de pago.

SEGUNDA. DEL MONTO. “EL PODER EJECUTIVO” se obliga a pagar el monto en la forma y términos establecidos en el presente Contrato Abierto. El importe total por la contratación del servicio que se describe en el presente instrumento, se desglosa de la siguiente forma:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	CANT. DE TARJETAS MÍNIMA	CANT. DE TARJETAS MÁXIMA	RECURSO MÍNIMO	RECURSO MÁXIMO	
ÚNICA	Contratación abierta consolidada del servicio de dispersión de fondos de la despesa a través de monederos electrónicos para los servidores públicos, mandos medios y superiores, personal técnico y especialista de confianza, contratado por obra y tiempo determinado y determinados niveles del sector policiaco del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos	SERVICIO	1	5.500	7.000	\$54,166,666.64	\$91,666,666.67	
CANTIDAD CON LETRA RECURSO MÍNIMO: (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.)						MONTO A DISPENSAR	\$54,166,666.64	\$91,666,666.67
CANTIDAD CON LETRA RECURSO MÁXIMO: (NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)						BONIFICACIÓN -0.02%	-\$10,833.33	-\$18,333.33
						I.V.A. DE COMISIÓN	\$0.00	\$0.00
						RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR	\$0.00	\$0.00
						TOTAL	\$54,166,666.64	\$91,666,666.67



“EL PODER EJECUTIVO” cubrirá la cantidad mínima de \$54,166,666.64 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.) y hasta la cantidad máxima de \$91,666,666.67 (NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.); cantidades que incluyen el costo correspondiente a la comisión y respectivo Impuesto al Valor Agregado, siendo las cantidades mínimas y máximas autorizadas para el ejercicio fiscal correspondiente.

“EL PROVEEDOR” se compromete a mantener el costo fijo unitario durante la vigencia del presente contrato Abierto o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto por los servicios adquiridos materia del presente Contrato Abierto, cubre a “EL PROVEEDOR” todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 68 de la LEY y 63 del REGLAMENTO, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la contratación del SERVICIO a elección, responsabilidad y absoluta justificación del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la LEY.

“EL PROVEEDOR” se obliga a considerar la retención del dos al millar, sobre el monto mensual de la comisión conforme a los Lineamientos para el ejercicio, control, comprobación y transparencia de los recursos recaudados del dos al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 108 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, en sus comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), y a su vez el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, verificara que los comprobantes fiscales contemplen dicha retención, antes de la tramitación del o los pagos correspondientes.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente Contrato Abierto, no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos establecidos en el presente instrumento.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. “LAS PARTES” convienen, que en términos del artículo 67 de la Ley, y de conformidad con la cláusula segunda, el pago se realizará de manera mensual a mes vencido mediante transferencia electrónica, a los 15 días hábiles posteriores a la entrega de la respectiva factura, previa revisión y a entera satisfacción del ÁREA REQUIRENTE de acuerdo a la cantidad de dispersión de fondos de la despesa y previa entrega de evidencia, deberá ser enviada electrónicamente, sin errores aritméticos ni ortográficos en archivo digital PDF y XML a los correos electrónicos: prestacionesysalud@morelos.gob.mx y seguridadsocial@morelos.gob.mx

En el caso de que la factura entregada por “EL PROVEEDOR” para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que “EL PROVEEDOR” presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.



“EL PROVEEDOR” acepta que se le podrán descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

“EL PROVEEDOR”, entregará el comprobante fiscal digital por internet con los siguientes datos fiscales:

A nombre de: Gobierno del Estado de Morelos

R.F.C. GEM720601TW9

Domicilio fiscal: Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar s/n, Colonia Cuernavaca Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

El pago por la prestación del SERVICIO, se realizará a través de la Tesorería General del Estado, dentro de los 15 días hábiles a partir de haber recibido el comprobante fiscal digital por internet, en el caso de que el comprobante fiscal digital por internet presente errores o deficiencias, se interrumpirá el plazo para el pago.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. “EL PROVEEDOR”, realizará una entrega inicial de 5,500 (cinco mil quinientas) tarjetas dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la adjudicación.

Se requieren de 1,500 (mil quinientas) tarjetas adicionales las cuales deberán estar disponibles durante la vigencia del contrato mismas que se solicitarán conforme a las necesidades del administrador del contrato.

Todas las tarjetas contarán con los nombres y las marcas del emisor y en su caso marca de aceptación.

LUGAR DE ENTREGA DE LAS TARJETAS:

Será en la oficina de la Dirección General de Recursos Humanos ubicada en Palacio de Gobierno (sótano), dirección en: Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar s/n, Colonia Cuernavaca Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

La dispersión de fondos materia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la LEY, la recepción del SERVICIO será por conducto del personal debidamente facultado del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien verificará que la característica del SERVICIO entregado sea idéntico al ofrecido y cumpla con las Especificaciones Técnicas requeridas en el presente Contrato Abierto, y a las ofertadas en su respectiva Propuesta Técnica. No será aceptado el SERVICIO que no cumpla o presente diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

“EL PROVEEDOR” recibirá por parte del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, vía electrónica o mediante plataforma web en el horario de 8:00 a 20:00 horas, los archivos de carga correspondientes a la quincena solicitada, así como la solicitud de cuentas para nuevas tarjetas y cualquier otro trámite correspondiente que sea procesado vía sistema o plataforma web, así como el archivo con los datos de cada uno de los usuarios como son cuenta para depósito, nombre y monto a depositar.

"EL PROVEEDOR" será el responsable de la guarda, custodia, administración de los recursos y de la dispersión de los fondos para despesa.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar las TARJETAS perfectamente empacadas, con las envolturas originales del fabricante, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para "EL PODER EJECUTIVO".

Para todos los efectos legales, se entenderá que las TARJETAS se han recibido de conformidad por la Secretaría de Administración y Finanzas con el acuse de las facturas o pedido.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente Contrato Abierto, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO es el Titular de Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Contrato Abierto, para que verifique que los SERVICIOS cumplan con las Especificaciones Técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, designe a las personas que intervendrán en el seguimiento del presente instrumento, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente, para lo cual en este acto acepta el cargo.

Precisando que, en caso de que existiera el cambio de la persona designada como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la persona que los sustituya será quien cubra esa administración, confiriéndosele las obligaciones del presente contrato Abierto.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente Contrato Abierto, "EL PODER EJECUTIVO" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente instrumento, nombrando por su parte al personal calificado del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la contratación cumpla con las Especificaciones Técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones del SERVICIO al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la Cláusula Décima Novena del presente Contrato Abierto.

"EL PROVEEDOR" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega del SERVICIO en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del ÁREA REQUERENTE, sin costo alguno para "EL PODER EJECUTIVO".

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75 fracción III de la LEY, para garantizar el cumplimiento del presente Contrato Abierto, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto máximo del instrumento.

En términos de lo anterior, "EL PROVEEDOR", otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía expedida por Fianzas Avanza, S.A de C.V., de fecha catorce de abril del año dos mil veintiséis, con número de fianza 034534, y línea de validación 77677321, por un monto de \$18,333,333.33 (dieciocho millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto máximo del Contrato Abierto.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el Contrato Abierto;
- b) Que, para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito de "EL PODER EJECUTIVO";
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato Abierto, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la Institución Afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega del SERVICIO, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la Afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto de "EL PROVEEDOR", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen a "EL PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables a "EL PROVEEDOR".

En la garantía, la Institución Afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable al Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de Fianzas otorgadas a favor de la Federación del Distrito Federal, los Estados y de los Municipios, distintas que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros, o en su caso la normatividad aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte de "EL PROVEEDOR", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento Jurídico, a elección de "EL PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectiva la fianza por incumplimiento del presente Contrato Abierto, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del REGLAMENTO.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento Jurídico lo deberá de realizar bajo su más estricta responsabilidad el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, o en su caso por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la LEY.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente Contrato Abierto, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado.

Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la CONVOCANTE, con toda su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la LEY.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DE "EL PROVEEDOR". Las tarjetas ofertadas se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, vigente por un periodo de un (1) año a partir de la fecha de entrega de las tarjetas por parte de "EL PROVEEDOR" de acuerdo a las características contenidas en el presente instrumento.

El plazo de la garantía del servicio tendrá validez durante la vigencia del contrato; misma que contara a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación.

Dicha garantía deberá ser presentada ante el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en papel membretado y sellado por parte de "EL PROVEEDOR", firmado por el apoderado legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia, o en su caso se deberá de presentar la garantía que otorgue el fabricante, indicando sus alcances, limitaciones y los lugares en donde se pueda hacer efectiva.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega de las tarjetas será de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y el plazo para la dispersión de fondos será a partir del día treinta y uno de marzo de 2026, día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación y concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DEL SERVICIO.
Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el Contrato Abierto y lo señalado por la LEY;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas del SERVICIO, objeto del presente Contrato Abierto;
- c) Al cumplimiento estricto de la LEY, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación del SERVICIO;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación del SERVICIO, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y "EL PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con "EL PROVEEDOR" y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente Contrato Abierto;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este Contrato Abierto, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue "EL PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación del SERVICIO, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta del SERVICIO objeto del presente Contrato Abierto;
- i) Cumplir con la debida calidad y Especificaciones Técnicas de los SERVICIOS;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente Contrato Abierto;
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación del SERVICIO y demás requisitos contenidos en el presente Contrato Abierto, y
- l) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente Contrato Abierto en el momento que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, "EL PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se compromete a:

- a) Verificar que el SERVICIO prestado se apegue a las Especificaciones Técnicas solicitadas por el ÁREA REQUIRENTE;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que "EL PROVEEDOR" realice el SERVICIO en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente Contrato Abierto;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del SERVICIO, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato Abierto;
- e) Administrar el Contrato Abierto bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de contratación;

- f) Realizar bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios derivados de las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la CONVOCANTE todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el Contrato Abierto o sus incrementos;
- h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, terminación anticipada o suspensión del Contrato Abierto en caso de que "EL PROVEEDOR" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LAS TARJETAS DEFECTUOSAS EN MAL ESTADO U OMITIDAS. En caso de que existan diferencias entre las TARJETAS y lo pactado en el presente Contrato Abierto, "EL PODER EJECUTIVO" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por "EL PROVEEDOR", por conducto de la persona designada por "EL PODER EJECUTIVO" para dar cabal cumplimiento en relación a las TARJETAS defectuosas, en mal estado u omitidos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, para el caso de que las TARJETAS tengan alguna deficiencia al momento de su presentación, cuando hubiere retraso, omisión o error en cuanto al sistema de dispersión de recursos, que los bienes no fueren recibidos o "EL PROVEEDOR" no cuente con la infraestructura necesaria, se obliga:

- a) Reponer la TARJETA/MONEDERO ELECTRÓNICO o subsanarla en las mismas condiciones requeridas en el presente contrato, en un plazo que no exceda de dos días hábiles, a partir de que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO lo notifique por escrito.
- b) En caso de garantía la reposición de tarjetas por fallas inherentes a "EL PROVEEDOR" será sin costo.
- c) Garantizar el adecuado desarrollo del presente Contrato Abierto y a contar con los recursos humanos técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con los compromisos del Contrato Abierto que se deriven del presente procedimiento mediante las constancias que lo acrediten.

Si se presenta falta de disposición por parte de "EL PROVEEDOR" para la reposición, se podrá proceder a la cancelación del Contrato Abierto y a la ejecución de la fianza de cumplimiento de Contrato Abierto.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. "EL PROVEEDOR" será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de las TARJETAS desde el punto de distribución, aduana, o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la Cláusula Quinta del presente Contrato Abierto, no debiendo, el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de las TARJETAS.

La recepción de las TARJETAS será por conducto de la persona facultada por el ÁREA REQUIRENTE, quien verificará que las características de las TARJETAS entregados sean idénticos a los ofrecidos y, cumplan con las Especificaciones Técnicas que se señalan en el cuerpo del presente instrumento; así como en las ofertadas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número EA-N04-2026.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor "EL PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte, de la entrega del SERVICIO, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión a "EL PROVEEDOR". En este caso, se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total, de conformidad con el artículo 74 de la LEY.

Se entiende como caso fortuito, todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el SERVICIO o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta "EL PODER EJECUTIVO".

"EL PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente a "EL PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato Abierto, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento que nos ocupa, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para lo cual "EL PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a "EL PROVEEDOR", con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la LEY.

La terminación anticipada del Contrato, se sustentará mediante dictamen del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega del SERVICIO, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato Abierto, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el presente Contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la LEY, así como 66 de su REGLAMENTO.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no concluya la entrega del SERVICIO en los términos estipulados en el presente Contrato Abierto, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total del SERVICIO que no fueron entregados, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor de "EL PODER EJECUTIVO", y podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente Cláusula, aplicado al valor del SERVICIO que no fue entregado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales, no deberá exceder de la garantía establecida en la Cláusula Novena del presente Contrato Abierto.

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que el SERVICIO no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente Contrato Abierto, "EL PODER EJECUTIVO", previa notificación a "EL PROVEEDOR", sin rescindir el Contrato Abierto, podrá modificarlo, cancelando parte del SERVICIO de que se trate, o bien aplicando a "EL PROVEEDOR" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso, máxima que correspondería en el caso de que los SERVICIOS se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del Contrato Abierto. En el supuesto de que sea rescindido el Contrato Abierto, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente Contrato Abierto, "EL PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente Contrato Abierto.

VIGESIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato Abierto, "EL PODER EJECUTIVO", podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio de "EL PROVEEDOR" o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del SERVICIO y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por "EL PODER EJECUTIVO".

Durante la prestación del SERVICIO, éste se someterá a una revisión por parte del personal del ÁREA REQUIRENTE, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las ofertadas en la propuesta técnica de "EL PROVEEDOR", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

"EL PODER EJECUTIVO" a través del ÁREA REQUIRENTE, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del SERVICIO descrito en el cuerpo del presente Contrato Abierto.



VIGESIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente Contrato Abierto y aquellas que por virtud del mismo sean imputables a "EL PROVEEDOR" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los SERVICIOS o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- a) Los precios por la prestación de los SERVICIOS estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- b) Que el Contrato Abierto que se haya celebrado en contravención a la LEY, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- c) Por el incumplimiento parcial, fuera del tiempo pactado o defectuoso y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- d) Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación de los SERVICIOS objeto del Contrato Abierto o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- e) Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación de "EL PODER EJECUTIVO";
- f) Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado "EL PODER EJECUTIVO";
- g) Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- h) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente Contrato Abierto.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente Contrato Abierto, facultará a "EL PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, "EL PODER EJECUTIVO", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente Contrato Abierto, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato Abierto deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y
- IV. Cuando se rescinda el Contrato Abierto se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL PODER EJECUTIVO" por concepto de la prestación de los SERVICIOS recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del Contrato Abierto, "EL PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando "EL PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el Contrato Abierto, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato Abierto, se diera por concluida la prestación del SERVICIO, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL PODER EJECUTIVO", a través del ÁREA REQUIRENTE, podrá determinar no dar por rescindido el Contrato Abierto, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

"EL PODER EJECUTIVO" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato Abierto resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Contrato Abierto, "EL PODER EJECUTIVO", a través del ÁREA REQUIRENTE, establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la LEY.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el Contrato Abierto en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación del SERVICIO o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido contratado el Contrato Abierto, "EL PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del Contrato Abierto con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta Cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO. "EL PROVEEDOR" reconoce que por tratarse de un Contrato Abierto de prestación de SERVICIO no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, "EL PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la prestación de los SERVICIOS pactados en el presente Contrato Abierto.

"EL PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo a "EL PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral que se derivará durante la vigencia del presente Contrato Abierto.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este Contrato Abierto que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los SERVICIOS, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba



de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y de conformidad con lo que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente Contrato Abierto.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato Abierto a personas físicas o morales distintas de ellas.

Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la SECRETARÍA y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el Contrato Abierto con los requisitos establecidos por la LEY y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SEXTA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. "EL PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Secretarías, Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. El presente Contrato Abierto estará vigente a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación que es el día 31 de marzo de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

VIGÉSIMA OCTAVA. NORMATIVIDAD. "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato Abierto, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2026.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente Contrato Abierto, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases, junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Número EA-N04-2026, referente a la contratación abierta consolidada del servicio de dispersión de fondos de la despesa a través de monederos electrónicos para los servidores públicos mandos medios y superiores, personal técnico y especialista de confianza, contratado por obra y tiempo determinado y determinados niveles del sector policiaco del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, solicitado por la SECRETARÍA, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

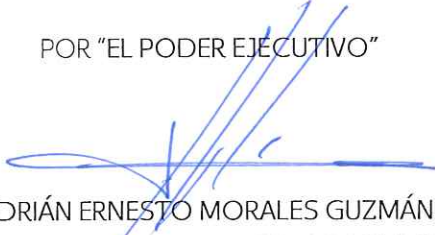
TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato Abierto, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos;



renunciando "EL PROVEEDOR" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento Jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 15 días del mes de abril de 2026, de conformidad con el artículo 62 de la LEY.

POR "EL PODER EJECUTIVO"



ADRIÁN ERNESTO MORALES GUZMÁN,
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

POR "EL PROVEEDOR"



LUIS MIGUEL MECA MONROY,
APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL
TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.



JOSÉ MANUEL LÓPEZ GARCÍA,
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

POR LA CONVOCANTE



MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA,
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO REFERENTE AL SERVICIO DE DISPERSIÓN DE FONDOS DE LA DESPENSA A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRONICOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, PERSONAL TÉCNICO Y ESPECIALISTA DE CONFIANZA, CONTRATADO POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO Y DETERMINADOS NIVELES DEL SECTOR POLICIACO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA- N04-2026, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONSTANTE DE 23 PÁGINAS ÚTILES.

